

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 26 AGO 2020. A despacho la presente demanda adelantada por **COOTRAIM** la cual cumple con los requisitos de ley para ser admitida. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA V.
Auto interlocutorio No. 655

Candelaria, Valle, 26 AGO 2020

Proceso. EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. COOTRAIM
Demandado. YENIFER SOTO MAYAMA
JULIAN SOTO MARMOLEJO
Radicación. 76 130 40 89 001 2020-00146-00

Como la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** de mínima cuantía instaurada por **COOTRAIM** en contra de los señores **YENIFER SOTO MAYAMA** y **JULIAN SOTO MARMOLEJO**, reúne los requisitos exigidos en los art. 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO a favor de **COOTRAIM** en contra **YENIFER SOTO MAYAMA** y **JULIAN SOTO MARMOLEJO**, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído cancele las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare No. 131001835 traído como base de la ejecución así:

1. Por la suma de **\$109.928 MCTE** y que corresponde al capital de la cuota # 43 de JUNIO 10 DE 2017.

1.1. Por la suma de **\$31.761 MCTE** por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital adeudado, causados desde el 11 de MAYO de 2017 a 10 de JUNIO de 2017.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital descrito en el numeral 1 desde el 11 de JUNIO de 2017 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2. Por la suma de **\$11.619 MCTE** y que corresponde al capital de la cuota # 44 de JULIO 10 DE 2017.

2.1. Por la suma de **\$30.112 MCTE** por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital adeudado, causados desde el 11 de JUNIO de 2017 a 10 de JULIO de 2017.

2.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital descrito en el numeral 2 desde el 11 de JULIO de 2017 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3. Por la suma de **\$113.336 MCTE** y que corresponde al capital de la cuota # 45 de AGOSTO 10 DE 2017.

3.1. Por la suma de **\$28.438 MCTE** por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital adeudado, causados desde el 11 de JULIO de 2017 a 10 de AGOSTO de 2017.

3.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital descrito en el numeral 3 desde el 11 de AGOSTO de 2017 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

4. Por la suma de **\$115.079 MCTE** y que corresponde al capital de la cuota # 46 de SEPTIEMBRE 10 DE 2017.

4.1. Por la suma de **\$26.738 MCTE** por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital adeudado, causados desde el 11 de AGOSTO de 2017 a 10 de SEPTIEMBRE de 2017.

4.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital descrito en el numeral 4 desde el 11 de SEPTIEMBRE de 2017 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

5. Por la suma de **\$105.009 MCTE** y que corresponde al capital de la cuota # 47 de OCTUBRE 10 DE 2017.

5.1. Por la suma de **\$25.011 MCTE** por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital adeudado, causados desde el 11 de SEPTIEMBRE de 2017 a 10 de OCTUBRE de 2017.

5.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital descrito en el numeral 5 desde el 11 de OCTUBRE de 2017 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

6. Por la suma de **\$118.646 MCTE** y que corresponde al capital de la cuota # 48 de NOVIEMBRE 10 DE 2017.

6.1. Por la suma de **\$23.259 MCTE** por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital adeudado, causados desde el 11 de OCTUBRE de 2017 a 10 de NOVIEMBRE de 2017.

6.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital descrito en el numeral 6 desde el 11 de NOVIEMBRE de 2017 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

7. Por la suma de **\$120.471 MCTE** y que corresponde al capital de la cuota # 49 de DICIEMBRE 10 DE 2017.

7.1. Por la suma de **\$21.479 MCTE** por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital adeudado, causados desde el 11 de NOVIEMBRE de 2017 a 10 de DICIEMBRE de 2017.

7.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital descrito en el numeral 7 desde el 11 de DICIEMBRE de 2017 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

8. Por la suma de **\$122.324 MCTE** y que corresponde al capital de la cuota # 50 de ENERO 10 DE 2018.

8.1. Por la suma de **\$19.672 MCTE** por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital adeudado, causados desde el 11 de DICIEMBRE de 2017 a 10 de ENERO de 2018.

8.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital descrito en el numeral 8 desde el 11 de ENERO de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

9. Por la suma de **\$124.205 MCTE** y que corresponde al capital de la cuota # 51 de FEBRERO 10 DE 2018.

9.1. Por la suma de **\$17.837 MCTE** por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital adeudado, causados desde el 11 de ENERO de 2018 a 10 de FEBRERO de 2018.

9.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital descrito en el numeral 9 desde el 11 de FEBRERO de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

10. Por la suma de **\$126.115 MCTE** y que corresponde al capital de la cuota # 52 de MARZO 10 DE 2018.

10.1. Por la suma de **\$15.974 MCTE** por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital adeudado, causados desde el 11 de FEBRERO de 2018 a 10 de MARZO de 2018.

10.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital descrito en el numeral 10 desde el 11 de MARZO de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

11. Por la suma de **\$128.055 MCTE** y que corresponde al capital de la cuota # 53 de ABRIL 10 DE 2018.

11.1. Por la suma de **\$14.082 MCTE** por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital adeudado, causados desde el 11 de MARZO de 2018 a 10 de ABRIL de 2018.

11.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital descrito en el numeral 11 desde el 11 de ABRIL de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

12. Por la suma de **\$130.025 MCTE** y que corresponde al capital de la cuota # 54 de MAYO 10 DE 2018.

12.1. Por la suma de **\$12.161 MCTE** por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital adeudado, causados desde el 11 de ABRIL de 2018 a 10 de MAYO de 2018.

12.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital descrito en el numeral 12 desde el 11 de MAYO de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

13. Por la suma de **\$132.024 MCTE** y que corresponde al capital de la cuota # 55 de JUNIO 10 DE 2018.

13.1. Por la suma de **\$10.211 MCTE** por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital adeudado, causados desde el 11 de MAYO de 2018 a 10 de JUNIO de 2018.

13.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital descrito en el numeral 13 desde el 11 de JUNIO de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

14. Por la suma de **\$134.054 MCTE** y que corresponde al capital de la cuota # 56 de JULIO 10 DE 2018.

14.1. Por la suma de **\$8.231 MCTE** por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital adeudado, causados desde el 11 de JUNIO de 2018 a 10 de JULIO de 2018.

14.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital descrito en el numeral 14 desde el 11 de JULIO de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

15. Por la suma de **\$136.116 MCTE** y que corresponde al capital de la cuota # 57 de AGOSTO 10 DE 2018.

15.1. Por la suma de **\$6.220 MCTE** por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital adeudado, causados desde el 11 de JULIO de 2018 a 10 de AGOSTO de 2018.

15.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital descrito en el numeral 15 desde el 11 de AGOSTO de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

16. Por la suma de **\$138.209 MCTE** y que corresponde al capital de la cuota # 58 de SEPTIEMBRE 10 DE 2018.

16.1. Por la suma de **\$4.179 MCTE** por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital adeudado, causados desde el 11 de AGOSTO de 2018 a 10 de SEPTIEMBRE de 2018.

16.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital descrito en el numeral 16 desde el 11 de SEPTIEMBRE de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

17. Por la suma de **\$140.336 MCTE** y que corresponde al capital de la cuota # 59 de OCTUBRE 10 DE 2018.

17.1. Por la suma de **\$2.105 MCTE** por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital adeudado, causados desde el 11 de SEPTIEMBRE de 2018 a 10 de OCTUBRE de 2018.

17.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital descrito en el numeral 17 desde el 11 de OCTUBRE de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada personalmente de conformidad con los art. 291 y siguientes del código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ.



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -0328

JUZGADO PRIMERO PROMIC
MUNICIPAL DE CANDELARIA V
SECRETARIA

PARA NOTIFICAR LA PROVIDENCIA ANTERIOR
A LAS PARTES SE ANOTO EN ESTADO

No. 084 DE HOY 27 AGO 2020

EL SECRETARIO.